



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 244-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 14 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 366-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de fecha 03 de diciembre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos que acompañan al Expediente N° 72492-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante el PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2020-MINEDU, dispone que la finalidad del PRONABEC es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos o insuficientes recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación;

Que, la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, cuyo artículo 4 establece que el PRONABEC es una Unidad Ejecutora dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal;

Que, el artículo 10 del Manual de Operaciones del PRONABEC señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del Programa, responsable de la dirección y administración general;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad cuando existan circunstancias de índole técnica, económica o territorial que lo hagan conveniente, precisando en su artículo 79 que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley N° 30225) y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones, señalando en el numeral 8.2 del artículo 8 del referido TUO que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, estableciendo en el artículo 15 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada Entidad o la que haga sus veces;

Que, en tal sentido con el propósito de desconcentrar las facultades de la Dirección Ejecutiva y agilizar la marcha administrativa del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, resulta conveniente delegar aquellas facultades y atribuciones que permitan emitir e implementar los actos o actuaciones que no son privativas de la Dirección Ejecutiva, por lo que es necesario expedir el acto resolutorio correspondiente; y,

Con el visto de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Gestión del Talento, de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, de la Oficina de Innovación y Tecnología y de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al/ a la Director/a del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC – Unidad Ejecutora 117, del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, las siguientes facultades:

1.1. En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC.
- b) Autorizar los procesos de estandarización de bienes y servicios.
- c) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

- d) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección convocados por el PRONABEC.
- e) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición.
- f) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección.
- g) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, así como las provenientes de contrataciones directas aprobadas conforme a la normatividad vigente.
- h) Aprobar expedientes de contratación, bases y documentos de los procedimientos de selección derivados de convenios interinstitucionales de encargo a entidades públicas.
- i) Aprobar los expedientes de contratación, designar a los integrantes de los comités de selección, aprobar bases y otros documentos del procedimiento de selección que corresponda en los que el PRONABEC actúe como entidad encargada de compras corporativas facultativas, así como consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, determinar el valor estimado para cada procedimiento de selección a convocarse en forma conjunta y remitir el expediente de contratación con buena pro consentida a las entidades participantes de compras corporativas facultativas.
- j) Cancelar los procedimientos de selección y emitir las resoluciones correspondientes.
- k) Emitir la aprobación que se requiere para que el Comité de Selección y/o Órgano encargado de las contrataciones considere válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado de los procedimientos de selección que convoque la entidad.
- l) Suscribir, modificar y resolver contratos y contratos complementarios. Asimismo, emitir los documentos correspondientes comunicando la no suscripción de los contratos.
- m) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección cuyo contrato derivado fue resuelto, en los supuestos establecidos en el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- n) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como autorizar la reducción de prestaciones.
- o) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- p) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por Ley.
- q) Aprobar otras modificaciones a los contratos suscritos cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, en los supuestos previstos en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que la referida modificación no implique variación del precio.

- r) Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas.
- s) Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección convocados y en los que el PRONABEC actúe como entidad encargada, derivado de convenios interinstitucionales de encargo o de convenios interinstitucionales de compras corporativas facultativas, conforme a lo dispuesto en la normativa de Contrataciones de Estado.
- t) Suscribir, modificar, y resolver convenios por encargo con otra Entidad Pública para la realización de actuaciones preparatorias y/o los procedimientos de selección de bienes y servicios, así como convenios interinstitucionales para la realización de compras corporativas facultativas.
- u) Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción, denuncias y actos vinculados a los procesos de selección que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades vinculados a la materia.
- v) Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, así como la decisión de proseguir en sede arbitral con las controversias del PRONABEC, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, contando para ello con el informe técnico del órgano encargado de las contrataciones y con el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

1.2. Sobre bienes muebles:

- a) Suscribir las Actas de Entrega y Recepción de Donaciones de bienes muebles efectuados por o a favor del PRONABEC por entidades públicas y privadas.

1.3. En materia administrativa y de gestión:

- a) Representar al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, cuando este tenga la calidad de administrado, para iniciar, proseguir o desistirse de procedimientos administrativos, efectuando coordinaciones y actuaciones administrativas, formulando y/o interponiendo solicitudes, escritos, respuestas o medios administrativos de impugnación, así como participar en cualquier tipo de audiencias administrativas y en general emitir e implementar los actos o actuaciones que no sean privativas de la Dirección Ejecutiva ni de la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación; ante Gobiernos Regionales, Locales, Tribunales Administrativos, Organismos Rectores, Reguladores, Autoridades Administrativas, Tributarias, Registrales, Empresas Estatales, Seguro Social de Salud – ESSALUD, Policía Nacional del Perú, o ante cualquier otra autoridad y/o dependencia administrativa, así como ante las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP, entidades financieras, Compañías de Seguros y Reaseguros y Notarios Públicos.
- b) Suscribir los contratos bancarios y financieros.

- c) Suscribir los contratos de prestación de servicios públicos a favor del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificarlos o resolverlos, así como efectuar ante las respectivas entidades prestadoras de los mismos las solicitudes y/o reclamos relacionadas a la prestación de dichos servicios.
- d) Suscribir los certificados de rentas y retenciones que en su calidad de agente de retención del impuesto por rentas deba entregar el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo al perceptor de dichas rentas.
- e) Suscribir convenios de colaboración interinstitucional con entidades públicas y privadas, modificarlos, liquidarlos y resolverlos, destinado al uso y/o disfrute total o parcial de espacios, instalaciones y otros que requieran las unidades del PRONABEC.

Artículo 2.- Delegar al/ a la Director/a del Sistema Administrativo II de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC – Unidad Ejecutora 117, del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, las siguientes facultades:

2.1. En materia de Contrataciones del Estado:

- a) Suscribir, modificar y resolver contratos referidos a bienes y servicios cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); así como contratos referidos a servicios públicos y contratos referidos a bienes y servicios incluidos en los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco.
- b) Expedir a favor de los contratistas de bienes, servicios y consultorías, las constancias de prestación que soliciten.
- c) Autorizar la contratación de personas naturales bajo la figura de locación de servicios prevista en el artículo 1764 del código civil y sus normas complementarias, solo para realizar labores no subordinadas o no autónomas, por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Artículo 3.- Delegar al/ a la Director/a del Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión del Talento del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC – Unidad Ejecutora 117, del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, las siguientes facultades:

3.1. En materia de suscripción de convenios y contratos:

- a) Celebrar, modificar y resolver los Convenios de Prácticas Pre-profesionales y Profesionales.
- b) Autorizar el inicio del proceso de contratación, suscribir, modificar, renovar, prorrogar y resolver los Contratos Administrativos de Servicios – CAS y Adendas respectivas a que hubiera lugar; así como las comunicaciones de no renovación y toda otra documentación necesaria de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, excepto los relacionados al puesto de Director/a del Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión del Talento.

- c) Suscribir compromisos con entidades públicas y privadas con la finalidad de promover la Gestión de Relaciones Humanas y Sociales del Sistema de Recursos Humanos.
- d) Suscribir contratos con Entidades Prestadoras de Salud – EPS, adendas, renovaciones u otros derivados del mismo.

3.2. En materia laboral y gestión de recursos humanos:

- a) Representar al PRONABEC ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, de corresponder, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral, que se lleven a cabo tanto en las instalaciones del PRONABEC, de la SUNAFIL o del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; así como las que correspondan ante el Tribunal del Servicio Civil, y ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.
- b) Aprobar resoluciones jefaturales para la designación temporal de los/las Directores/as del Sistema Administrativo II de las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional, así como de las unidades orgánicas dependientes de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión de Becas y la Oficina de Gestión de Crédito Educativo; así como la conclusión de dichas designaciones temporales.
- c) Representar al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, cuando éste tenga la calidad de administrado ante Autoridades Administrativas y/o Tributarias, Seguro Social de Salud – ESSALUD, así como ante las Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP, Compañías de Seguros y Reaseguros sobre temas relacionados a Recursos Humanos.
- d) Representar al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo en procedimientos referidos a protección de Datos Personales.
- e) Aprobar y modificar lineamientos en materia de recursos humanos, así como de planes de Bienestar de Personal, Clima y Cultura Organizacional de la entidad, sólo cuando no implique aprobación de presupuesto para la ejecución de las acciones contenidas en el plan.

Artículo 4.- Delegar al/a la Director/a del Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC – Unidad Ejecutora 117, del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, respecto a los procesos que correspondan, las siguientes facultades:

4.1. En materia de suscripción de contratos:

- a) En materia de suscripción de contratos: a) Suscribir, modificar, renovar, prorrogar y resolver los Contratos de Crédito Educativo y sus respectivas adendas, así como, toda otra documentación necesaria de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia para su adecuada implementación y ejecución.

Artículo 5.- Delegar al/ a la Director/a del Sistema Administrativo III de la Oficina de Innovación y Tecnología del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC – Unidad Ejecutora 117, del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad para suscribir contratos y/o convenios de cooperación

interinstitucional con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, en materia de servicios digitales, y gestionar certificados digitales.

Artículo 6.- Disponer que las delegaciones previstas por la presente resolución son indelegables, y comprenden la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos, procedimientos y disposiciones legales vigentes y aplicables para cada caso.

Artículo 7.- Disponer que las oficinas o unidades sobre las que recaen las delegaciones efectuadas mediante la presente resolución den cuenta a la Dirección Ejecutiva de manera trimestral de las acciones realizadas en atribución a tales delegaciones.

Artículo 8.- Notifíquese la presente resolución a todas las oficinas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 9.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

María del Pilar Mendoza Yañez
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo